

ANEXO VI

Don/doña
 padre/madre/tutor de
 otorga su autorización para que participe en la actividad de Escuelas Viajeras, organizada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte manifiesta su conocimiento de que, en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

Fdo.:

Observaciones: Debe indicarse si el alumno/a presenta problemas de tipo físico o psíquico.

19595 *ORDEN de 27 de septiembre de 2001 por la que se ejerce para la Comunidad Autónoma de Galicia y para la fundación «Residencia de Estudiantes» el derecho de tanteo sobre lotes bibliográficos y documentales en subastas públicas celebradas los días 18, 19 y 27 de septiembre de 2001.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo a favor de la Comunidad Autónoma de Galicia y de la fundación «Residencia de Estudiantes», con cargo a sus respectivos presupuestos, sobre los lotes bibliográficos y documentales que se describen en el anexo y que figuran en los catálogos de las subastas celebradas los días 18, 19 y 27 de septiembre de 2001, por las empresas subastadoras «El Remate» y «Sala Velázquez», ambas de Madrid.

Segundo.—Las empresas subastadoras y los citados beneficiarios acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes y el abono de los respectivos precios de remate, que ascienden a 7.047.000 pesetas para la Xunta de Galicia y a 80.000 pesetas para la Fundación «Residencia de Estudiantes», más los gastos inherentes que certificarán las empresas subastadoras.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Libro, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO

I. Lotes para la Comunidad Autónoma de Galicia:

231. Fernández-Flórez, Wenceslao. Conjunto de obras manuscritas. Amplia colección de sus obras, Documentos oficiales y personales del escritor, correspondencia con sus amigos y objetos personales. 7.000.000 de pesetas.

303. Fernández-Flórez, Wenceslao. «Unos pasos de mujer». Madrid, editorial Pueyo, 1934. 15.000 pesetas.

305. Fernández-Flórez, Wenceslao. «Las siete columnas». Madrid, Círculo de Bellas Artes, 1936. 32.000 pesetas.

II. Lote para la «Residencia de Estudiantes»:

140. Archivo Epistolar de Manuel de Burgos y Mazo, Moguer, 1862. 80.000 pesetas.

19596 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudica la subvención para el fomento de la movilidad de titulados de universidades españolas, en el marco de los proyectos que han obtenido financiación del Programa Leonardo da Vinci de la Unión Europea de la convocatoria de 2001.*

Resolución de 27 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se hizo pública la convocatoria de una subvención para el fomento de la movilidad de titulados de universidades españolas, en el marco de los proyectos que han obtenido financiación del Programa Leonardo da Vinci de la Unión Europea de la convocatoria de 2001.

El punto 7 de la mencionada Resolución delega en el Director general de Universidades la competencia para su resolución, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Orden de 3 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en relación con la Orden Ministerial de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 2).

Examinada la solicitud presentada a la convocatoria y que cumple los requisitos establecidos en la misma, que ha presentado la documentación y acreditación exigida, y de conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Selección a la que se refiere el punto 6 de la ya mencionada convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder la subvención a la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (FUNDECYT), CIF G06221816.

Segundo.—La cuantía de subvención es de 3.005.060,52 euros, distribuida en dos anualidades de 1.502.530,26 euros correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002, con cargo al crédito 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—La vigencia de dos años del proyecto se iniciará con efectos de la fecha de la presente Resolución.

Cuarto.—El beneficiario está obligado a cumplir el programa y actuaciones contenidos en el proyecto presentado y demás normas que sobre justificación y seguimiento se mencionan en la Resolución de la convocatoria.

Quinto.—De conformidad con el punto 9 de la convocatoria y con carácter general, la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (FUNDECYT), presentará ante a Dirección General de Universidades informes trimestrales sobre la ejecución del proyecto.

La presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 5 de octubre de 2001.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19597 *ORDEN de 10 de octubre de 2001 por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución de la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de investigaciones y estudios sobre las mujeres, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, convocadas por Orden de 29 de marzo de 2001.*

Por Orden de 29 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril) se establecían las bases reguladoras y se convocaban ayudas para la realización de investigaciones y estudios sobre las mujeres.

El artículo 8, número 2, párrafo tercero, de esta Orden determina que las solicitudes deberían resolverse en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la Orden de bases y de convocatoria.

Dado el importante volumen de solicitudes de subvención formuladas y que la fecha límite de resolución es el 25 de octubre de 2001, se hace necesaria una ampliación del plazo máximo inicialmente establecido para dictar y notificar las resoluciones a los solicitantes, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Primero.—El plazo de resolución y notificación previsto en el artículo 8, número 2, párrafo tercero, de la Orden de 29 de marzo de 2001 queda ampliado hasta el 15 de diciembre de 2001.

Segundo.—Mediante la presente Orden quedan notificadas todas las entidades solicitantes que han concurrido a la referida convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de septiembre de 2001.

APARICIO PÉREZ

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

19598 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2001, del organismo autónomo Parques Nacionales por la que se modifica la composición de la Mesa de contratación permanente del citado organismo.*

Habiéndose producido variaciones en la relación de puestos de trabajo del organismo autónomo Parques Nacionales, resulta aconsejable modificar

en parte la composición de su Mesa de contratación permanente, a cuyo efecto dispongo:

Primero.—El apartado segundo, punto 1.b) de la Resolución de esta Presidencia de 16 de febrero de 2001, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de 10 de abril, relativo a los Vocales de libre designación, queda redactado de la siguiente manera, en sus dos primeros párrafos y bajo el mismo rótulo general:

«El Jefe del Área Técnica del organismo autónomo, quien, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida su asistencia, será sustituido por el Jefe del Servicio de Recursos Patrimoniales del propio organismo. El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico de la Red de Parques Nacionales del organismo autónomo quien, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida su asistencia, será sustituido por el Jefe del Servicio de Recursos Económicos del propio organismo.»

Segundo.—Las modificaciones contenidas en la presente Resolución, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando subsistente la anterior de 16 de febrero del corriente año en todo lo demás que a ella no se oponga.

Madrid, a 20 de septiembre de 2001.—La Presidenta, Carmen Martorell Pallás.

19599 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 14 de septiembre de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo, por las entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones no gubernamentales, de actividades relacionadas con la Red de Parques Nacionales durante el ejercicio 2001.*

Advertido error por omisión de los anexos I, II, III y IV en el texto de la Orden de 14 de septiembre de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo, por las entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones no gubernamentales, de actividades relacionadas con la Red de Parques Nacionales durante el ejercicio 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de fecha 5 de octubre de 2001.